



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero quince de dos mil veintidós

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 005
DEMANDANTES	DIANA MARÍA GIRALDO ARBOLEDA y HENRY ALBEIRO GUERRERO SÁNCHEZ.
RADICADO	05001-31-10-005-2022-00087-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 034 DE 2021
TEMAS Y SUBTEMAS	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 25 de octubre de 2021, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **DIANA MARÍA GIRALDO ARBOLEDA Y HENRY ALBEIRO GUERRERO SÁNCHEZ**, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se libraré oficio a la Notaria Veintiséis de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 051008235**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los señores **DIANA MARÍA GIRALDO ARBOLEDA Y HENRY ALBEIRO GUERRERO SÁNCHEZ**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Veintiséis de Medellín- Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 05108235**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero 15 de 2022

Oficio No 0154

Radicado. Nro. 2022 – 0087 00

Señores

NOTARIA VEINTISÉIS
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **DIANA MARÍA GIRALDO ARBOLEDA Y HENRY ALBEIRO GUERRERO SÁNCHEZ**, **SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en febrero 15 de 2022.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Veintiséis de Medellín - Antioquia, (En el **Indicativo Serial No 05108235**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA